



ORD. N° 583

30 de agosto de 2023

ANT. ORD N° 007 de fecha 03.01.23, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT. Responde Resolución N° 186 de fecha 13.12.22, de la H. Cámara de Diputados.

INCL. ORD. N° 0561, de fecha 12.05.23, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

A : PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE : MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS.

En relación al documento del antecedente, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. N° 0561 del Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

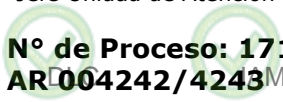
Saluda atentamente a usted.,

MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- Jefe Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes.

N° de Proceso: 17129692
AR 004242/4243M



Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Subsecretaría de Obras Públicas
2023-08-30 11:59



ORD.: N° **0561**
12 de mayo de 2023

SIAC-GAB: AR-P0004243, de fecha 05 de
enero de 2023.

ANT.: Ord N°007, de fecha 03 de enero
de 2023.
Resolución N° 186, de fecha 13 de
diciembre 2022.

MAT.: Respuesta a la Honorable Cámara
de Diputadas y Diputados.

DE : **DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

A : **COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Mediante el Ord N°007, de fecha 03 de enero de 2023, Jefa División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Resolución N° 186, de fecha 13 de diciembre 2022 de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados que solicita:

"Promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para proteger a trabajadores, proveedores y pequeños emprendedores locales, ante la quiebra de una empresa adjudicataria de una obra o concesión pública, considerando:

- 1.- Aumentar las sanciones o establecer nuevas inhabilidades respecto de empresas que han entrado en insolvencia.*
- 2.- Extender hacia proveedores locales, la atribución que tiene el Ministerio de Obras Públicas para retener montos adeudados a trabajadores."*

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa lo siguiente:

El ordenamiento jurídico de la Dirección General de Concesiones contempla diversos mecanismos para ejecutar obras públicas, entre los cuales está la concesión de obra pública, que permite reunir en un mismo contrato diversas prestaciones públicas a ser satisfechas (ejecución, reparación, conservación y explotación de obras).

El contrato de concesión de obra pública ha sido considerado como una categoría autónoma, porque presenta diversas características que lo distinguen de los contratos de obra pública

tradicionales, entre las que destacan la forma de determinación del precio o contraprestación que recibe el concesionario, su modalidad de pago y la distribución de los riesgos.

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, el legislador estimó necesario que el licitante o grupo licitante adjudicatario deba constituir una sociedad nacional chilena o agencia de la extranjera, cuyo único objeto será la ejecución, reparación, conservación y explotación de obras públicas por el sistema de concesiones. Sociedad Concesionaria con quien se entenderá celebrado el contrato.

El principal elemento que caracteriza la etapa de construcción de una obra contratada a través del sistema de concesiones de obras públicas, se refiere a la titularidad del riesgo en su construcción. Por disposición expresa, tanto de la Ley de Concesiones como de las respectivas Bases de Licitación, la regla general es que ese riesgo queda radicado en la Sociedad Concesionaria.

Con relación a la solicitud contenida en Resolución N°186 de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, en materia de concesión de obra pública fiscal es posible señalar que con motivo de la aplicación al Ministerio de Obras Públicas de las modificaciones al Código del Trabajo relativas a la subcontratación y responsabilidad exigida a la empresa principal, se realizaron modificaciones a la Ley de Concesiones de Obras Públicas (Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996), incorporando importantes restricciones a la libertad de contratación de las Sociedades Concesionarias. Dentro de estas restricciones, se cuentan:

- i. Obligación de la Sociedad Concesionaria de registrar ante el MOP una copia de todos los subcontratos (art. 22 Ley de Concesiones).
- ii. Obligación de la Sociedad Concesionaria de informar los pagos realizados a los contratistas y subcontratistas (art. 21 Ley de Concesiones).
- iii. Se exige que los contratistas de la Sociedad Concesionaria estén inscritos en el registro de contratistas del MOP (art. 22 Ley de Concesiones).
- iv. Prohibición perpetua de ser contratista o subcontratista a aquellas personas a las que se les haya extinguido una concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones (art. 22 en relación a art. 28 bis Ley de Concesiones).
- v. Los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados (art. 22 Ley de Concesiones).
- vi. Las controversias que se susciten entre el concesionario y los contratistas o entre éstos y sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución de la obra, podrán ser conocidas y resueltas por árbitros (art. 22 Ley de Concesiones).
- vii. El MOP a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del concesionario, podrá requerir de éste la entrega de la información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio, e información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios (art. 30 bis Ley de Concesiones).

También cabe señalar, que la Ley de Concesiones de Obras Públicas, como su Reglamento, contemplan una regulación especial en caso de quiebra de la Sociedad Concesionaria (art. 38 Ley de Concesiones y art. 83 de su Reglamento).

Finalmente, respecto de la contratación de trabajos de consultoría, dentro de los que se encuentran los contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal de esta Dirección, se rigen por las disposiciones del D. S. MOP N° 48 de 1994 que aprueba nuevo reglamento para contratación de trabajos de consultoría, y por la Resolución DGOP (afecta) N° 78 de 20 de julio de 2017, totalmente tramitada el 4 de agosto del mismo año, que modificó la Resolución DGOP N° 61 de 2011 que aprueba formato tipo de bases para Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal para Contratos de Obras Públicas Concesionadas, y fija texto refundido de la citada Resolución DGOP N° 61 y sus modificaciones.

En lo pertinente, el texto de las bases tipo fijadas y aprobadas en el resuelvo 3° de Resolución DGOP (afecta) N° 78 de 2017, el referirse a los pagos (cláusula 21) señala: *"El Consultor quedará obligado a efectuar las impositivas previsionales que corresponda a su personal, en forma íntegra y oportuna, lo que será verificado por el Inspector Fiscal, mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo"*; y, en cuanto al pago de remuneraciones y honorarios del personal del consultor, las referidas bases tipo (cláusula 22) señalan: *"Todo el personal de la Consultoría deberá contar, con su respectivo Contrato de trabajo conforme con las disposiciones de la legislación laboral vigente o Contrato de prestación de servicios, si procede"*. De lo expuesto, constan las precisas materias consideradas en las bases tipo para la contratación de esta clase de consultorías, relativas a la responsabilidad de las empresas consultoras adjudicatarias con su personal y que son objeto de verificación por este Ministerio.

Saluda atentamente a usted,



Juan Manuel Sánchez
Director General de Concesiones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de (

2023-05-12 11:19

DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División Jurídica DGC.
- SIAC – DGC.
- Oficina de Partes – DGC.

Responde a Proceso N° 16646956

PROCESO N° 16993643

